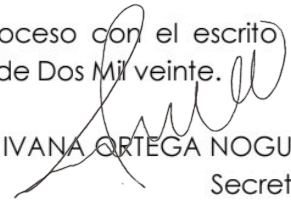


SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veinte de octubre de Dos Mil veinte.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2362

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00409-00
DEMANDANTE	ANGELA CANDELA GONGORA
DEMANDADO	PROTECCION S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, veinte de octubre de Dos Mil Diecinueve.

La señora ANGELA CANDELA GONGORA, a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la Sentencia No.159 del 17 de Junio del 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, ADICIONADA Y MODIFICADA por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante Sentencia No.217 del 26 de Septiembre del 2019.

Sin embargo, en el estudio de la demanda el despacho se percata que se cometió un error al momento de liquidar las costas, razón por la cual se debe dejar sin efecto la liquidación realizada por secretaria y el numeral 2 del auto N°094 del veintisiete de enero de 2020 en el cual se aprobo dicha liquidación y en su lugar se procederá a liquidarlas nuevamente conforme la sentencia del superior. Una vez ejecutoriado este auto se estudiará la solicitud de mandamiento de pago elevada por la parte actora.

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.	
AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	\$ 828.116
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 900.000
TOTAL	1.728.116

COSTAS A CARGO DE PROTECCION S.A.	
AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	\$ 828.116
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL	\$ 828.116

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES	
AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	\$ 828.116
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL	\$ 828.116

- A favor de la demandante

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali.

RESUELVE :

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO hasta tanto quede ejecutoriado el presente auto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la liquidación de costas y el numeral segundo del auto 094 de fecha del veintisiete de enero de 2020 por las razones ya expuestas.

TERCERO: APROBAR la nueva liquidación de costas, corregida por secretaria.

CUARTO: PONER en conocimiento a las partes la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

